

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**
REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiendo originado diferentes veces la constitución de los Tribunales de exámenes de los alumnos no oficiales del Bachillerato interpretaciones que no favorecen á unos actos sobre los que no debe pesar el menor asomo de censura, si han de llenar cumplidamente su misión;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo de su digna presidencia, ha tenido á bien resolver:

1.º Los Catedráticos cuyos parientes en primer ó segundo grado se dediquen á la enseñanza privada, sea ó no colegiada, no podrán formar parte de los Tribunales de examen á que hayan de someterse los discípulos de sus parientes.

2.º El Catedrático cuyos parientes sean Directores de Colegios incorporados á los Institutos ó de Academias y casas pensión, aunque se titulen Colegios, con alumnos oficiales ó libres, que hayan de ser examinados en aquel Instituto, no podrán formar parte de ningún Tribunal de examen.

Los Directores de los Institutos son los encargados, bajo su responsabilidad, del exacto cumplimiento de las disposiciones que preceden.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1904.—Dominguez Pascual.—Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(«Gaceta» núm. 127 de 6 Mayo.)

Subsecretaría.
ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto de Santiago la Cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Abril de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 125 de 4 Mayo.)

Segunda sección.
GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 856.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Vicente Kindelán, en los días y términos que á continuación se expresan.

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
16.101	Demasia á Otra dancia.	Demarcac.º	20.051 m ²	El Cantalar.	La Majada.	Mazarrón.	Alejandro Marín.	A. Bañón.	Catalina 2.ª San Ignacio.	Alejandro Marín. Sociedad Minas de Morata.	Aguilas. Bilbao.
16.457	Oropéndola.	Id.	40	Hacienda de la Rata.	Mingrano.	Id.	Sres. Barrington y Holt.	Francisco Jiménez.	Segunda Virgen del Carmen. La Encarnación. El Judío.	Herederos de D. Pedro José López. Antonio López García. Camilo Gisbert Buendía.	Lorca. Id. Cartagena.
16.458	Tobarra y Cuparra.	Id.	6	Terrenos de Ginés Sánchez García.	Rincones.	Id.	Francisco Vera Navarro.	A. Bañón.	»	»	»

Desde el 15 al 22 de Mayo.

Número 855.
JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Anuncio.

Con motivo del expediente incoado por la Sociedad El Tábano, dueña de la mina «El Tábano», número 168 y de sus demasías números 1.738, 6.422 y 7.880. sita en el barranco del «Hoyo del Agua» del término de Cartagena, solicitando se proceda a la expropiación forzosa del terreno ocupado por ellas, propiedad hoy de D. Pío Wandosell Gil, se practicará por el Ingeniero D. Vicente Kindelán del día 12 al 14 del corriente mes de Mayo, el reconocimiento de dicho terreno, con arreglo a lo prevenido en el art. 12 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa de fecha 13 de Junio de 1879.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los interesados en la expresada operación.

Murcia 6 de Mayo de 1904.—El Jefe del Distrito, Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 858.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
 de la
PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

Tanto la Diputación provincial cuanto los Ayuntamientos de Murcia, Albudeite, La Unión y Pacheco, han dejado de remitir a esta Administración dentro del plazo reglamentario la certificación de pagos verificados en el primer trimestre del año actual sujetos al impuesto del uno por 100, y en cumplimiento a lo prevenido en el art. 19 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, se les invita a que en el término de ocho días verifiquen la remisión del documento de referencia, pues de lo contrario se impondrá a los morosos las multas que les corresponda.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos que procedan.

Murcia 5 de Mayo de 1904.—El Administrador de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Número 861.

TESORERIA DE HACIENDA
 de la
PROVINCIA DE MURCIA

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial, y hágase entrega de las certificaciones al arrendatario de contribuciones, quien firmará el reci-

bi en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia a 4 Mayo de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Luis Martínez Ugarte.

Número de la certificación.	Concepto.	Nombre del deudor.	Importe del débito.
1	Derechos reales.	Luisa Bernal Sánchez.	65'96
"	"	Claudio López Hurtado.	82'85
"	"	Santos Gómez de Albacete.	51
"	"	El mismo.	6'35
"	"	Rafaela Martínez.	244'01
"	"	Manuel Carceles Fuentes.	46'66
"	"	Patricio Montesinos Tomás.	18'39
"	"	Carmen Albaladejo Ibáñez.	69'95
"	"	José Sánchez Olivares.	4'72

Número 1.603.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a Contribución rústica.—Pueblo de Pinatar.—Primer trimestre de 1904.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios y el de sus herederos caso de haber fallecido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 26 de Marzo último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
<i>Hacendados forasteros.</i>		
322	Agustín Medina Alenda.	3'87
40	Domingo Gómez Imbernón.	2'24
44	Emilio Pérez Cayo.	1'87
45	Emilio Serrano García.	20'28
55	Francisco Salazar, herederos.	2'12
59	Ildefonso Gallego Rajas.	2'62
62	Joaquín Costa.	1'81
63	Joaquín Delgado Fernández.	2'62
67	José Albaladejo Bueno.	1'75
77	José Hilla.	3'44
78	José María López Gonzalo.	7'36
83	Juan Fernández Sánchez.	4'12
84	Juan Pardo Prieto.	8'36
98	Mariano Sáez Barceló.	2'80
400	Martín Torralba Soto.	5'30
1	Matías Yeste.	1'50
4	Patricio Matas.	3'38
6	Pedro Seyas Eredia, herederos.	20'28
8	Pedro Pagán Ayuso.	2'56
14	Román Sáez Martínez.	2'49
19	Tomás Guerrero, herederos.	18'15
22	Zacarias Pérez Sayas.	17'39
338	Carolina B. Mayencher.	2'74
57	Ginés Zapata Jiménez.	1'87
74	José María D. E. y Garcerán.	1'88
85	Juan Zuer.	2'62
90	Luisa Saura Capón.	2'00
410	Ramón Navarro Corrochau.	2'48

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» Boletín oficial de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Pacheco 25 de Abril de 1904.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Número 431.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a Contribución rústica.—Diputaciones de Murcia.—Cuarto trimestre de 1903.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con

fecha 9 de Enero de 1904, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
JAVALI NUEVO		
12188	Antonio Pérez Rubio.	2'79
201	Esteban Sánchez.	4'87
306	José Vicente Rodríguez.	2'08
71	Mateo García.	2'13
98	Pedro Velázquez.	3'95
408	Salvador Pérez.	9'10
13	Sebastián González.	5'53
JAVALI VIEJO		
37	Antonio Corbalán.	3'30
38	Antonio Sánchez.	2'58
39	Andrés Peñalver.	2'25
66	Domingo Vázquez.	3'30
79	Francisco Hellín.	5'54
81	Francisco Navarro.	3'25
84	Francisco Hernández.	2'46
96	Francisco Ballesta.	10'51
502	Gaspar Vázquez.	1'94
4	Ginés González.	3'58
21	José Pérez Zapata.	6'69
24	José Oliva.	2'69
27	Juan Hernández.	3'84
43	Juan Pérez.	2'47

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
50	José Hellin.	2'14
53	José Hellin Hernández.	1'82
59	José García Capel.	2'80
62	José Sánchez Martínez.	1'82
64	Juan Ballesta.	5'31
81	Miguel Navarro.	3'81
82	Mateo Gil.	2'25
83	María Navarro.	6'23
93	Pedro Ballesta.	2'14
610	Viuda de Francisco Sánchez.	2'46
13	Viuda de José Hellin.	8'98
ÑORA		
935	Antonio Sánchez García.	5'23
36	Antonio Sánchez.	4'88
37	Antonio García Ortiz.	3'01
44	Antonio Ballesta Capel.	6'69
13009	Ginés Guerrero García.	4'27
11	Ginés García Aguilar.	9'81
22	José García Capel.	4'27
23	José Díaz González.	4'27
25	Juan Díaz García.	3'95
26	José Gómez Navarro.	7'46
30	José Hernández Carreras.	1'89
33	José Antonio Martínez.	8'85
35	José García Martínez.	28'69
38	Juan Aroca García.	3'94
39	José Martínez Castaño.	3'58
45	Juan Sánchez Robles.	4'57
48	José Martínez Campos.	9'28
51	Juan Roselló Aguilar.	3'95
52	Juan García Martínez.	5'50
56	José Pina Cano.	6'35
60	Juan Sánchez García.	3'41
64	Juan Gil Sánchez.	2'04
80	Juan Sánchez García.	1'89
98	Manuel Navarro.	4'56
100	Matías Díaz Albacete.	3'85
3	Mariano Franco.	3'82
6	Mariano Rodríguez Cano.	4'02
9	Mariano Franco Fernández.	6'25
10	María Sánchez Robles.	8'16
17	Pablo Castaño García.	4'56
19	Pedro Juan Campoy.	4'56
39	Salvador Zamora Ballesta.	3'24
44	Santiago Cano Vázquez.	4'76

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 30 de Enero de 1904.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 787.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por el ilustre Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Marzo próximo pasado.

Ordinaria del día 6.

En este día se ocupó el Ayuntamiento en las operaciones de clasificación y declaración de soldados, con los mozos del reemplazo actual y con los que se hallan en revisión procedentes de los tres anteriores.

Ordinaria del día 13.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José María Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. También se aprobó:

El extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último.

El proyecto de distribución de fondos para el presente mes.

Y el estado resumen de lo recaudado por la Administración de consumos durante Febrero dicho.

Se acordó que las 1.500 pesetas que aparecen en el presupuesto para subvención al Hospital y Asilo de ancianos desamparados de esta villa, se abonen á la Superiora del

Establecimiento por trimestres adelantados, siempre que el estado de los fondos lo permita

Se aprobaron varias cuentas de gastos.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que adquiriera las palmas y aleluyas que estime necesarias para las funciones de Domingo de Ramos y Sábado Santo.

Se acordó autorizar á D. Francisco Narbona Moscoso, para que se haga cargo en la Tesorería pagaduría de Hacienda de la provincia, de las cédulas personales para el año corriente.

Se nombró recaudador de las cédulas personales de este año, al Oficial de la Secretaría D. Alfonso Gómez Noguero.

Se acordó la adquisición de papel para pago de multas municipales, por valor de 100 pesetas, autorizando á D. Francisco Narbona para que lo retire de las oficinas provinciales, y que el 10 por 100 que corresponde al Tesoro público, se pague con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de gastos vigente.

Vistos dos expedientes instruidos á instancia de D. Juan Bernad Muñoz y Rafael Escámez García, para inscribir en el Registro de la propiedad la posesión de varias fincas, se acordó que las que aparecen suspendidas de inscripción á los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, se anoten en el cuaderno auxiliar del amillaramiento,

expidiéndose las oportunas certificaciones.

La Corporación quedó enterada de que el Sr. Administrador de Hacienda de la provincia se ha servido aprobar el padrón de cédulas personales para el año corriente.

Ordinaria del día 20.

En la de este día el Ayuntamiento se ocupó en fallar á los mozos del reemplazo actual y de los tres anteriores, que en el día seis del corriente quedaron aplazadas.

Ordinaria del día 27.

La sesión de este día no pudo celebrarse por éstar el Ayuntamiento asistiendo á la función religiosa celebrada con motivo de la festividad del Domingo de Ramos.

Bullas 1.º de Abril de 1904.—El Secretario, S. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 3 de Abril.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Secretario, S. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Puerta.

Octava sección.

Número 810.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Juan Oliva Ruiz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente á Pedro García García, cuyas demás circunstancias se ignoran, sin domicilio reconocido, hoy en ignorado para lo, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término á celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por escándalo; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á veintiuno de Abril de mil novecientos cuatro.—Juan Oliva.—P. S. M., Antonio Más.

Número 839.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de lesiones, contra Juan Hernández Cayuela, de 32 años de edad, natural de Carboneras (Almería), vecino que fué de Portmán, y hará unos cinco ó seis meses se marchó en compañía de su madre al pueblo de su naturaleza, cuyo actual paradero se ignora, y en carta orden de la Superioridad; he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición del Sr. Pre-

sidente de la Audiencia de Murcia en las cárceles de esta ciudad ó en las de aquella capital.

Y para que se persone en el mismo á celebrar el juicio oral en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á treinta de Abril de mil novecientos cuatro.—Francisco S. Olmo.—El Actuario, P. D., Federico M. Rico, oficial.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 819.

IMPUESTO DE CONSUMOS DEL EXTRARRADIO DE AGUILAS

Edicto.

Don José García Sánchez, Recaudador de los conciertos repartidos y convenidos con los moradores en el extrarradio de este término, por los impuestos de consumos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio y ejecución que se sigue contra los morosos por dicho impuesto cuyos débitos corresponden al año de mil novecientos tres, se ha dictado la providencia siguiente:

Resultando que los contribuyentes figurados en la relación que lo encabeza, han dejado de satisfacer sus cuotas por el impuesto de consumos repartido al extrarradio de este término no obstante las gestiones llevadas á cabo para conseguirlo, vengo en decretarlos incursos en el apremio de primer grado que consiste en el 5 por 100 sobre sus cuotas respectivas; haciéndoles saber que si en el término de tercero día no satisfacen aquéllas y el recargo declarado, se habrá de proceder por los encargados de estas cobranzas previas las formalidades legales al apremio de segundo grado, que consiste en un nuevo recargo del 10 por 100 y al embargo de sus bienes muebles, semovientes é inmuebles que basten á cubrir el débito, recargo y gastos del procedimiento.

Lo que se hace saber por medio del presente, invitando á los deudores á que hagan efectivos sus descubiertos en el plazo de tres días á contar de esta fecha, en la oficina recaudadora establecida en la Administración de Consumos durante las horas de sol á sol.

Aguilas 26 de Abril de 1904.—El Recaudador, J. García.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de J. Hernández Guisjarro.